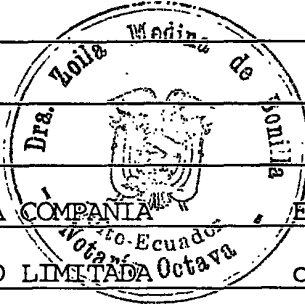
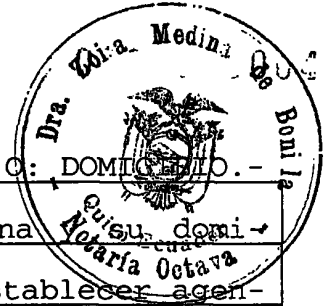


NOTARIA
OCTAVA

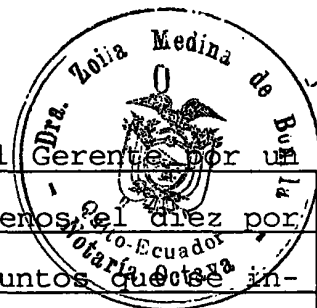
1
2
3
4 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San Fran
5 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Octava cisco de Quito, Capital de
6 "APARICIO VEGA EGAS CIA.LTDA." la República del Ecuador
7 POR:S/.2'000.000,00 hoy día lunes diez
8 (10) de j u n i o de
9 DI COPIAS mil novecientos noventa
10 y seis, ante mí, Doctora
11 ZOILA MEDINA DE BONILLA,
12 Notaria Pública Octava de este Cantón, comparecen los
13 señores: APARICIO VICENTE VEGA EGAS, de ocupación Agente
14 de Aduana, de estado civil casado con la señora Aída
15 Georgina Cornejo Ubillus, por sus propios y correspon-
16 dientes derechos; CARLOS AUGUSTO VEGA EGAS, de profesión
17 médico, de estado civil casado con la señora Maribel Ca-
18 ñizares Cedeño, por sus propios y correspondientes dere-
19 chos; DANNY PATRICIO VEGA CORNEJO, de ocupación Agente
20 de Aduana, de estado civil casado con la señora Susana
21 Miranda Vela, por sus propios y correspondientes dere-
22 chos; y, VINICIO LUCINDO VEGA EGAS, de ocupación
23 Comerciante, de estado civil casado, con la señora María
24 Antonieta Villacrés, por sus propios y correspondientes
25 ~~derechos~~. Los señores comparecientes declaran que son
26 ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad,
27 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, me
28 piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me

1 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: S E Ñ O R
2 N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas,
3 sírvase incorporar una de constitución de Compañía
4 Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: COMPARE-
5 CIENTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente
6 escritura pública las siguientes personas: el señor
7 Aparicio Vicente Vega Egas, casado, portador de la cédula
8 de identidad número diecisiete cero veintiuno cua-
9 renta y dos treinta y ocho raya nueve; el señor Carlos
10 Augusto Vega Egas, casado, portador de la cédula de
11 identidad número diecisiete cero cuarenta y seis setenta
12 y uno noventa y uno raya cuatro; el señor Danny Patricio
13 Vega Cornejo, casado, portador de la cédula de identidad
14 número diecisiete diez veinte y uno cero nueve uno raya
15 tres; el señor Vinicio Lucindo Vega Egas, casado, porta-
16 dor de la cédula de identidad número diecisiete cero uno
17 ochenta y seis dieciséis dos raya cinco. Los compare-
18 cientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
19 en esta ciudad de Quito y hábiles por derecho para con-
20 tratar y obligarse. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
21 SABILIDAD LIMITADA "APARICIO VEGA EGAS COMPAÑIA LIMITA-
22 DA", OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION.- A R T I
23 C U L O P R I M E R O.- La razón social de la compañía
24 es "APARICIO VEGA EGAS COMPAÑIA LIMITADA", durará treín-
25 ta años desde la fecha de haberse inscrito en el Re-
26 gistro Mercantil de Quito, la presente escritura, pu-
27 diendo prorrogarse o disolverse antes del plazo con-
28 venido, por causa legal o cuando así lo declare la Junta

NOTARIA
OCTAVA

1 de Socios.- A R T I C U L O S E G U N D O: DOMICILIO.-
2 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
3 cilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agen-
4 ciaz o sucursales en uno o varios lugares dentro y fuera
5 de la República.- A R T I C U L O T E R C E R O:
6 OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es la
7 de prestar servicios aduaneros de los señalados en el
8 artículo ochenta y uno de la Ley Orgánica de Aduanas en
9 vigencia, además, la de dedicarse a trámites de impor-
10 tación y exportación y a la compra, venta y distribución
11 de toda clase de productos, así como la de ejercer re-
12 presentaciones.- A R T I C U L O C U A R T O: CAPI-
13 TAL.- El capital de la compañía es el de dos millones de
14 sucres (S/.2'000.000,00), dividido en dos mil participa-
15 ciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; está
16 íntegramente suscrito y pagado por los socios en el
17 ciento por ciento. Los certificados de aportación se
18 expedirán de conformidad a la Ley.- A R T I C U L O
19 Q U I N T O.- Todas las participaciones gozarán de
20 iguales derechos, por cada participación de dos mil
21 sucres, el socio tendrá derecho a un voto; los benefi-
22 cios de la compañía se repartirán a prorrata de las par-
23 ticipaciones sociales pagadas por cada socio.- A R T I-
24 C U L O S E X T O.- En el certificado de cada uno de
25 los socios deberá constar su carácter de no negociable.-
26 A R T I C U L O S E P T I M O.- Para que los socios
27 cedan sus participaciones así como para la admisión de
28 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime

1 del capital social y deberán cumplirse los requisitos
2 puntualizados en el artículo ciento quince de la Ley de
3 Compañías vigente.- A R T I C U L O O C T A V O: AD-
4 MINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta
5 General de Socios y Administrada por el Presidente
6 Gerente.- A R T I C U L O N O V E N O: DE LA JUNTA
7 GENERAL.- La Junta General formada por los socios legal-
8 mente convocados y reunidos es la Autoridad Máxima de la
9 Compañía con amplios poderes para resolver los asuntos
10 relativos a los negocios sociales y para tomar deci-
11 siones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
12 A R T I C U L O D E C I M O : CLASES DE JUNTAS.-Las
13 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordi-
14 narias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico y en ella podrá tratarse cual-
17 quier asunto que interese a la Compañía y que conste en
18 el orden del día.- A R T I C U L O D E C I M O P R I
19 M E R O: Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando
20 fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en
21 la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E -
22 G U N D O.- Las Convocatorias se harán con diez días de
23 anticipación y por medio de una comunicación firmada por
24 el Presidente y/o por el Gerente, en la que habrá que
25 indicar a más de la fecha, la hora y el objeto de la
26 reunión. Se reunirán en el domicilio principal de la
27 Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
28 R O.- Además podrá convocarse a reunión extraordinaria

NOTARIA
OCTAVA

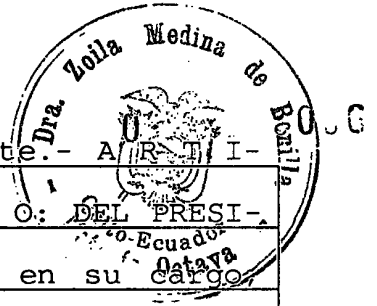
1 de Junta General por el simple pedido al Gerente por un
2 grupo de socios que represente por lo menos el diez por
3 ciento del capital social para tratar asuntos que se in-
4 dicarán en la petición.- De esta manera se guardará
5 conformidad con lo expresado en los artículos ciento
6 dieciséis literal i) y ciento veintidós de la Ley de
7 Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
8 T O: CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda
9 instalarse a deliberar y considerarse válidamente cons-
10 tituída en primera convocatoria, será necesario que los
11 socios asistentes representen más de la mitad del capi-
12 tal social.- La Junta General se reunirá en segunda con-
13 vocatoria, con el número de socios presentes, sin que
14 importe el capital que representen, debiendo expresarse
15 así en la referida convocatoria.- A R T I C U L O D E -
16 C I M O Q U I N T O.- No obstante lo dispuesto en los
17 artículos anteriores, la Junta General quedará legal-
18 mente constituída en cualquier tiempo y lugar, siempre
19 que esté presente todo el capital pagado y los asis-
20 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
21 de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la
22 Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Los
23 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
24 General personalmente o por medio de un representante.
25 La representación convencional se conferirá mediante
26 carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o me-
27 diante poder notarial general o especial.- A R T I C U -
28 L O D E C I M O S E P T I M O.- Las resoluciones se

tomarán por mayoría absoluta de votos del capital presente; de esta manera se cumplirá con lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de la Compañía serán dirigidas por el Presidente o por quien le estuviere reemplazando y si así se acordase en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien le estuviere reemplazando o por uno Adhoc que se nombre en ese momento.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Si la Junta General fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán ser asentadas en un libro para el efecto.- A R T I C U L O

V I G E S I M O: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente por un período de cuatro años, pudiendo ser elegido sin que se requiera ser socio de la Compañía; b) Removerlos por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; y f) En general las

NOTARIA
OCTAVA

1 atribuciones que le confiere la Ley Vigente.- A R T I C U L O
2 C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: DEL PRESI-
3 DENTE.- EL presidente durará cuatro años en su cargo,
4 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser e-
5 legido no se requiere ser socio de la Compañía. Sus fun-
6 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
7 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- Son
8 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir
9 las Resoluciones de la Junta General; b) Presidir las
10 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
11 con el Gerente los Certificados de Aportación; d) In-
12 tervenir conjuntamente con el Gerente en la compraventa
13 e hipoteca de bienes sin perjuicio de lo establecido en
14 el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Concurrir
15 conjuntamente con el Gerente a la celebración de es-
16 crituras públicas; f) Supervigilar las operaciones de la
17 marcha económica de la Compañía; g) Presentar por lo
18 menos cada año a la Junta General Ordinaria una memoria
19 razonada acerca de la situación de la compañía acompaña-
20 da del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
21 h) Autorizar y suscribir por Subrogación; i) Usar la
22 firma y obligar a la Compañía en todo documento de cré-
23 dito o bancario sin más limitaciones que las estableci-
24 das en la Ley y este estatuto; y, j) En general las de-
25 ~~mas~~ atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y
26 la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I M O
27 T E R C E R O: El Presidente es el representante legal
28 de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y

1 gozará de todas las facultades constantes en la Ley.-

2 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O: DEL

3 GERENTE.- El Gerente durará cuatro años en su cargo,

4 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requerirá

5 ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán

6 hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y

7 deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de las

8 Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c)

9 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica-

10 dos de aportación y las actas de las Juntas Generales

11 cuando actúe como Secretario; d) Concurrir conjuntamente

12 con el Presidente a la celebración de escrituras públi-

13 cas sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce

14 de la Ley de Compañías; e) Intervenir conjuntamente con

15 el Presidente en la compraventa e hipoteca de inmuebles,

16 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la

17 Ley de Compañías; f) Organizar y dirigir las dependen-

18 cias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los

19 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de

20 actas; h) Subrogar al Presidente en caso de falta, au-

21 sencia, impedimento temporal o definitivo de éste; i)

22 Contratar empleados y fijar sus respectivas remunera-

23 ciones, señalar sus funciones y dar por terminados di-

24 chos contratos, cuando fuere el caso; j) Ejercer todas

25 las funciones que señalare la Junta General; y, en gene-

26 ral todas aquellas que fueren neesarias para el fun-

27 cionamiento de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E -

28 S I M O Q U I N T O: FONDOS DE RESERVA.- De las utili-

NOTARIA
OCTAVA

1 dades netas de la Compañía se asignará el cinco por
2 ciento para constituir el fondo de reserva. ^{hasta que}
3 este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital
4 social.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O:
5 DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
6 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley en
7 la forma que determine la Junta General de Socios.- El
8 ejercicio anual de la Compañía se contará desde el pri-
9 mero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
10 cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P -
11 T I M O.- Son causas de disolución anticipada de la
12 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley
13 o en la Resolución de la Junta General tomada con suje-
14 ción a los preceptos legales.- A R T I C U L O V I -
15 G E S I M O O C T A V O.- En caso de disolución y li-
16 quidación de la compañía, no habiendo oposición entre
17 los socios, asumirá la posición de liquidador el Geren-
18 te.- De haber oposición a ello, la Junta General nom-
19 brará uno o más liquidadores y señalará sus funciones y
20 deberes.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -
21 N O: DISPOSICIONES GENERALES.- La primera Junta General
22 tendrá lugar tan pronto como se hayan cumplido las exi-
23 gencias establecidas por la Ley, correspondiendo a esta
24 Junta proceder a la designación de los Administradores.-
25 ~~A R T I C U L O T R I G E S I M O.-~~ Se deja constancia
26 expresa de la cancelación hecha de los socios del ciento
27 por ciento del capital suscrito conforme al comprobante
28 de depósito hecho en el Banco Continental de esta ciu-

dad, el mismo que servirá de documentoo habilitante de

la presente escritura pública.- A R T I C U L O T R I

G E S I M O P R I M E R O: -----

SUSCRIPTORES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PAR-
	Y PAGADO	TICIPACIONES

Aparicio Vega Egas	S/.1'700.000,00	1.700
--------------------	-----------------	-------

Carlos Vega Egas	S/. 100.000,00	100
------------------	----------------	-----

Danny Vega Cornejo	S/. 100.000,00	100
--------------------	----------------	-----

Vinicio Vega Egas	S/. 100.000,00	100
-------------------	----------------	-----

LO QUE TOTALIZA:	S/.2'000.000.00	2.000
------------------	-----------------	-------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-Se

faculta al señor Aparicio Vega Egas, para que solicite a

la Superintendencia de Compañías la aprobación de la

Constitución y para la práctica de todas las diligencias

necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la

Ley de Compañías vigente y demás disposiciones legales

pertinentes, así mismo para que convoque a la Primera

Junta General de Socios que será presidida por él.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- En todo lo que no esté pre-

visto en el presente Estatuto, se sujetará la compañía a

la ley de Compañías vigente y demás disposiciones le-

gales que sean pertinentes.- Usted, señor Notario se

dignará agregar las demás cláusulas y documentos nece-

sarios para la plena y perfecta validez de la presente

escritura pública.Hasta aquí la minuta que queda elevada

a escritura pública y que los señores comparecientes la

aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que

está firmada por el doctor Oswaldo Jaramillo Zúñiga,

NOTARIA
OCTAVA

1 abogado con matrícula profesional número mil cuatrocientos
2 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.-
3 En la celebración de la presente escritura pública se
4 observaron todos los preceptos legales que el caso
5 requiere y leída que les fue, la misma, íntegramente a
6 los señores comparecientes, por mí la Notaria, se rati-
7 fican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
8 en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.- (firmado)
9 ilegible que corresponde al señor Aparicio Vega Egas,
10 cédula de ciudadanía número uno siete cero dos uno cua-
11 tro dos tres ocho guión nueve; certificado de votación
12 número cero seis cero guión uno cinco ocho.- (firmado)
13 ilegible que corresponde al señor Carlos Augusto Vega
14 Egas, cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro
15 seis siete uno nueve uno guión cuatro; certificado de
16 votación número cero cuatro cinco guión dos ocho cua-
17 tro.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Danny
18 Patricio Vega Cornejo, cédula de ciudadanía número uno
19 siete uno cero dos uno cero nueve uno guión tres; certi-
20 ficado de votación número tres siete dos guión uno cua-
21 tro tres.- (firmado) ilegible que corresponde al señor
22 Vinicio Lucindo Vega Egas, cédula de ciudadanía número
23 uno siete cero uno ocho seis uno seis dos guión cinco;
24 certificado de votación número cero cuatro cinco guión
25 ~~dos~~ ocho siete.- La Notaria (firmado) Doctora Zoila
26 Medina de Bonilla.- A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILI-
27 TANTE QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.-----
28 -----

Nº 8818

QUITO 28 DE MAYO DE 1996.

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

APARICIO VEGA EGAS CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
APARICIO VEGA EGAS	\$ 1.700.000
DANNY VEGA CORNEJO	100.000
VINICIO LUCINDO VEGA EGAS	100.000
CARLOS VEGA EGAS	100.000

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

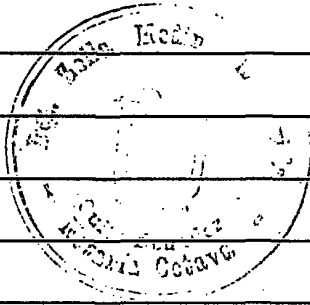


GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

NOTARIA
OCTAVA

1 torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **R I M E R A**

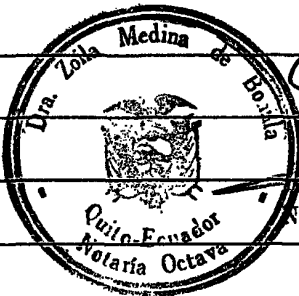
2 **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Constitución de la
3 **Compañía APARICIO VEGA EGAS COMPAÑIA LIMITADA**, sellada y
4 **firmada**, en Quito, a diez de junio de mil novecientos no-
5 **venta y seis.-**



LA NOTARIA,

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO**

11 **R A Z O N** : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de
12 **la Resolución # 96.1.1.1.1823**, de fecha 10. de julio de 1.996, ex-
13 **pedida por la doctora Beatriz García Banderas**, Intendente Jurídica
14 **de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías**, tomé no-
15 **ta al margen de la matriz de la escritura de constitución de la -**
16 **Compañía APARICIO VEGA EGAS CIA. LTDA., de fecha 10 de junio de -**
17 **1.996, la aprobación de la constitución de la antes citada Compañía.**
18 **Quito, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.-**

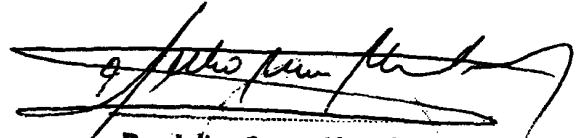


LA NOTARIA

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO**

000 1010

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 1 de JULIO DE 1996, bajo el número 2201 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA APARICIO VEGA EGAS CIA. LTDA..- Otorgada el 10 DE JUNIO DE 1996, ante la Notaria OCTAVA del Cantón Quito DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA..-Se fijó un extracto signado con el número 1476..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17852..- Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO